



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 - 2026 - MPLP

Tingo María, 29 de abril de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2025-0034717 de fecha 05 de diciembre de 2025, presentado por el Sr. **ADRIAN TOLENTINO BERAUN**, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío de Gervacio Santillana, solicita el **reconocimiento de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE GERVACIO SANTILLANA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, y;**

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPLP de fecha 14 de marzo de 2011, se implementó en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el libro de registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), que estén prestando y que vayan a prestar servicios de saneamiento de agua y/o desagüe, dentro del ámbito de la provincia de Leoncio Prado;

Según el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental”. Asimismo, el artículo 31 señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos, conforme a la presente ley;

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Según se establece en la **Ordenanza Municipal N° 22-2025-MPLP** de fecha 12 de diciembre de 2025, **aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - Procedimiento N° 92 RECONOCIMIENTO DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS);** la solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos: -Formulario Único de Trámite. -Copia simple del Acta de Constitución de la JASS. -Copia simple de los estatutos y reglamentos de JASS. -Copia simple de padrón de usuarios o asociados. -Exhibir DNI de los directivos. - Ficha de inspección sanitaria con la conformidad del MINSA, DIRESA. -Pago por derecho de trámite;

Mediante Expediente Administrativo N° 2025-0034717 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Sr. **ADRIAN TOLENTINO BERAUN**, identificado con **DNI N° 23011895**, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío de Gervacio Santillana, solicita el **reconocimiento de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE GERVACIO SANTILLANA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO.** Asimismo, con Expediente Administrativo N° 2026-0009190 de fecha 07 de abril de 2026, presentado por el Sr. **ADRIAN TOLENTINO BERAUN**, presenta el acta de Asamblea de la **JASS GERVACIO SANTILLANA;**

A través del Informe N° D000020-2026-ATM-MPLP/TM de fecha 08 de abril de 2026, la Responsable de ATM de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye: (...) **SE DECLARA PROCEDENTE a la Solicitud de Reconocimiento de la Nueva JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE GERVACIO SANTILLANA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO,** por cumplir con los Requisitos establecidos en el TUPA;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 - 2026 - MPLP

Asimismo, con Informe N° D000043-2026-GSM-MPLP/TM de fecha 10 de abril de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, declara procedente el reconocimiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE GERVACIO SANTILLANA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, por cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPLP, y recomienda que “el trámite administrativo para el reconocimiento de los nuevos miembros de la junta administradora de servicios de saneamiento, sea emitido mediante Resolución de Alcaldía y sean inscritos en el Libro de Organización Comunal de acuerdo a lo estipulado por el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Reglamento Legislativo 1280, Ley General de los Servicios de Saneamiento;

Conforme el artículo 16, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, el Consejo Directivo, es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios, una buena gestión y administración de la Organización Comunal;

Asimismo, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, artículo 17 “El Consejo Directivo debe estar compuesta como mínima por cinco (05) miembros”;

De otro lado, el periodo del cargo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO según el artículo 30 aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, es de (02) años; asimismo, según el artículo 36 aprobado por la citada resolución ministerial, el periodo del cargo del FISCAL tiene un plazo de tres (03) años;

Con la denominación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE GERVACIO SANTILLANA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, se constituye sin fines de lucro con el objeto de asumir la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Gervacio Santillana, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, amparada en el artículo 2°, Inciso 13 de la Constitución Política del Perú. Artículo 80° del Código Civil: Ley 26338 y su Reglamento;

Máxime, con **Opinión Legal N° D000271-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 27 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que, de la revisión y análisis de las normas antes señaladas se concluye que el reconocimiento de la **JASS DEL CASERIO DE GERVACIO SANTILLANA**, debe realizarse mediante un acto resolutorio de alcaldía, debiendo reconocer al Consejo Directivo de la JASS, integrado por: Presidente (a); Secretario (a); Tesorero (a); y Vocal (en el número que sea necesario), elegido en una asamblea general con la participación de los miembros de la comunidad, por un periodo de dos (02) años. A excepción del Fiscal que será por el periodo de tres (03) años. Asimismo, señala que de la revisión de los documentos que se encuentran anexados al citado expediente, se colige que la **JASS DEL CASERIO DE GERVACIO SANTILLANA**, cuenta con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, por lo que, estando al Informe N° D000020-2026-ATM-MPLP/TM de fecha 08 de abril de 2026, de la Responsable del Área Técnica Municipal, se debe declarar procedente el reconocimiento de la JASS DEL CASERIO DE GERVACIO SANTILLANA;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001641-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D001392-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 27 y 28 de abril de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq.03/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 - 2026 - MPLP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE GERVACIO SANTILLANA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, cuyo periodo de vigencia es de dos (02) años contados a partir de la fecha de emitida la resolución de reconocimiento; la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ADRIAN TOLENTINO BERAUN	23011895
SECRETARIO	EVER SALAZAR EUGENIO	40672840
TESORERA	CARMINA ESPIRITU AMBICHO	46688170
VOCAL 01	BAYMAN ALEX ESPIRITU INOCENCIO	48798486
VOCAL 02	ELMEL ATABILLOS RIVERO	23007492

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al FISCAL de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DE GERVACIO SANTILLANA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, cuyo periodo de vigencia es de tres (03) años contados a partir de la fecha de emitida la resolución de reconocimiento; siendo la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	EVELIN POLINAR ALANIA	76636145

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia